

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS ITLA).

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE LA MUJER, (MMUJER)**, creado en virtud de la Ley 86-99, debidamente representado por su titular la señora **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0066928-2, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en el Edificio de las Oficinas Gubernamentales Prof. Juan Bosch, Bloque D, segunda planta, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MMUJER o por su nombre completo**.

De otra parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**, institución pública, con su domicilio y oficinas principales ubicadas en la Autopista Las Américas, Km. 27, PCSD, La Caleta, Boca Chica, República Dominicana, debidamente representada por su Rector, el señor **JOSÉ ARMANDO TAVAREZ**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0772244-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien actúa en calidad de Rector General y está facultado por su cargo para representarle; quien en lo adelante del presente convenio se denominará la **"ITLA"** o por su nombre completo.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato cuando fueren referidos conjuntamente, la **ITLA y EL MMUJER** se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 39 consagra la igualdad como un derecho fundamental y en consecuencia garantiza la igualdad de hombres y mujeres ante la ley y manda al Estado Dominicano a promover todas las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación por género.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica No.1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030, establece como política transversal que todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de igualdad y equidad de género en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres, y adoptar medidas para garantizar la igualdad y equidad de género.

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio de la Mujer**, creado mediante la Ley 86-99 de fecha 11 de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), es el organismo rector de las políticas públicas de género a nivel nacional, responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución



JA

de planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la plena igualdad y equidad de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio de la Mujer**, es el organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas para la construcción de igualdad entre mujeres y hombres a nivel del Estado y en sinergias con la sociedad civil, con la finalidad de garantizar que las mujeres sean tomadas en cuenta en todas las políticas ejecutadas por el Estado Dominicano.



CONSIDERANDO: Que la República Dominicana cuenta con el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020-2030 (PLANEG III) que es el primer marco oficial que establece como objetivo nacional la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y cuyos objetivos constituyen el marco de referencia para la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de las entidades públicas y privadas, así como la transformación de los valores, prejuicios y actitudes machistas que moldean la cultura dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano es signatario de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará).

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Mujer, además de sus atribuciones normativas y rectoras en el ámbito nacional del Estado en materia de género, da seguimiento a los compromisos internacionales suscritos por el país, promueve cambios de actitudes, valores y comportamientos que posibiliten la equidad de género y la construcción de una cultura de paz y que para estos fines articula con la sociedad civil.

CONSIDERANDO: Que el **Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA)**, una institución de educación superior, especializada en la capacitación técnica-profesional e inglés como segunda lengua; en áreas de alta tecnología y bajo un modelo de "technical college". Nuestras áreas de especialización son los Centros de Excelencia en Tecnología de la Información, Multimedia, Mecatrónica y Software, así como la Escuela de Idiomas ITLA.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA)**, está relacionado a la enseñanza, educación científica y tecnológica y al fomento de la cultura tecnológica en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** es una organización del Estado Dominicano dedicada a la educación superior y tecnológica y al fomento de la cultura tecnológica en la República Dominicana.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, las partes libre y voluntariamente,


JA

PARTE II
CLAUSULAS

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. - El presente Convenio tiene por objetivo general definir los términos en que se llevará a cabo la Alianza Estratégica y la Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE LA MUJER** y la **ITLA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES. - Para cumplir lo acordado se realizarán las actividades que se detallan a continuación, a cargo de las partes contratantes:

De las MINISTERIO DE LA MUJER:

- a) Realizar convocatoria y selección de las 50 beneficiarias a participar en el proyecto e-Mujeres.
- b) Remitir un listado detallado al ITLA en hoja timbrada y sellada por el coordinador del proyecto de los beneficiarios, siendo conscientes de que los mismos deberán aprobar los requisitos establecidos en el proyecto.
- c) Proveer del espacio de laboratorio para impartir la docencia.
- d) Realizar actividad de entrega de becas y certificados de las participantes.
- e) Proveer pasantías a los estudiantes del ITLA y cumplir con los reglamentos que establezcan los Ministerios de lugar o la entidad que regule los estudios, no siendo esta mayor a ochenta y cinco días. Los pasantes desarrollan las prácticas profesionales en la jornada de ocho (8) horas al día, máximo, hasta completar la duración total correspondiente a la carrera cursada, de ser empleados por alguna de las partes, se registrarán por las normas de la misma.



De las responsabilidades del INSTITUTO TECNOLÓGICO LAS AMÉRICAS (ITLA):

- a) Aportar los programas académicos a impartirse en el proyecto e-Mujeres, según propuesta de proyecto aprobada entre las partes.
- b) Impartir las clases correspondiente al proyecto e-Mujeres.
- c) Mantener buen estado las instalaciones dispuestas para la docencia.
- d) Validación e impresión de certificados correspondiente al proyecto.

PÁRRAFO I: Las actividades acordadas en el marco del presente acuerdo serán aprobadas previas a su ejecución por ambas partes mediante documentos firmados por sus máximos representantes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES. Queda entendido entre las partes que suscriben el presente documento, que ambas deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será la de entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente documento podrá interpretarse en el sentido de constituir a ninguna de ellas como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes tendrá la facultad


JA

de actuar en nombre de la otra ni de comprometerla de ninguna forma, ni de hacer declaraciones sobre la otra en nombre de la otra parte, a menos que haya sido previamente acordado por escrito entre LAS PARTES.

ARTÍCULO CUARTO: Reciprocidad. Cada una de las Partes del Convenio, se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

ARTÍCULO QUINTO: Solución de Controversias. En caso de cualquier divergencia en la interpretación del Convenio en la solución de cualquier controversia que se derive del mismo, serán resueltos de común acuerdo por las Partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Coordinación y Enlace. LA SEGUNDA PARTE, designa como responsable a **Departamento de Extensión**, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Cooperación, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación. LA PRIMERA PARTE, por su parte, designa a los siguientes departamentos: Dirección de Educación en Género, para los mismos efectos, quedando ambas Partes facultadas para sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la Parte que corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO: Cesiones del Contrato. Ninguna de las Partes podrá traspasar total o parcialmente los trabajos objeto de este Convenio, ni cederlo ni en todo ni en parte ni dar beneficios ni participación a otra Institución en el mismo, sin el previo consentimiento escrito de su contraparte.

ARTÍCULO NOVENO: Reconocimiento del Convenio de Cooperación. El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

ARTÍCULO DÉCIMO: Relación Laboral. Las Partes convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos, que a cada una corresponda, derivados de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado, y por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, las Partes quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Vigencia, Duración, Renovación y Modificaciones. El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de un año (1), pudiendo ser terminado en el caso en que al menos una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con treinta (30) días de anticipación, su deseo de finalizarlo y sin responsabilidad para ninguna de éstas.

PÁRRAFO I: Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante adenda, las cuales formarán parte integral de este Acuerdo.




JA

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Fuerza Mayor. - Queda entendido que ninguna de las Partes será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

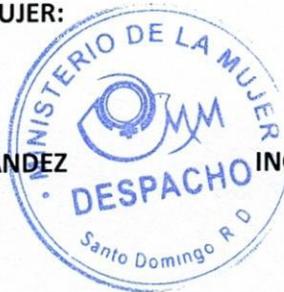
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Ley Aplicable. Para lo no previsto en este acto las partes se regirán por las normas del derecho común y en caso de suceder un conflicto serán competentes los tribunales de derecho común de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Elección de Domicilio y Notificaciones. Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, Las Partes hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según este Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

POR EL MINISTERIO DE LA MUJER:


LIC. JANET A. CAMILO HERNANDEZ
Ministra

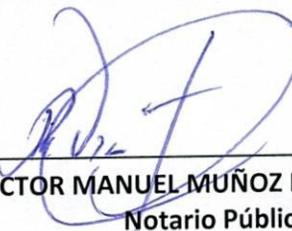


POR EL ITLA:


ING. JOSÉ ARMANDO TAVAREZ
Rector



Yo, **DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Matrícula No. **1482**; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ** y el **Ing. JOSÉ ARMANDO TAVAREZ**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ
Notario Público

